



NIT:892115010-5  
COD: 4465000286

## RESOLUCION

### GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-04

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION.  
No.1340 DE 2025

### RESOLUCIÓN No.1340 DE 2025

#### "POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SÁN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art.194 y 195, decreto 1876 de 1994) y estatutarias (Acuerdo 07 de 2014, modificado por el acuerdo N°22 de 2024 y resolución No. 1215 de 2024, Resolución No. 0069 del seis (06) de febrero de 2024, y

#### CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución N°1278 del 6 de noviembre del 2025, se ordenó dar apertura a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.03 del 2025, con el objeto de contratar:  
**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CORRAL DE PIEDRA, LOS HATICOS, HATICO DE LOS INDIOS Y CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."**
- Para dar estricto cumplimiento al Acuerdo 07 de 2014, modificado por el acuerdo N°22 de 2024 y respetar los principios de la función Administrativa se realizaron las Invitaciones y Publicaciones requeridas, estableciéndose dentro del cronograma de actividades la recepción de propuestas y evaluación de las mismas, etapas que ya fueron superadas y en consecuencia corresponde la actuación subsiguiente referente a la adjudicación a los oferentes.
- Que para la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CORRAL DE PIEDRA, LOS HATICOS, HATICO DE LOS INDIOS Y CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."** Se presentó la propuesta por la siguiente empresa:  
**• RIACONSTRUCCION S.A.S.**
- Se procedió por parte del Comité Evaluador a hacer un estudio de cada uno de los criterios de evaluación señalados en la invitación, teniendo en cuenta que era proponente único; se revisaron todos y cada uno de los requisitos sustanciales exigidos en la Invitación, verificándose que aportó toda la documentación requerida como se indicó en el Acta de Comité Asesor de Contratación y Compras No.14 de 2025 y la lista de chequeos que forma parte integral de la misma, por tales razones y en conclusión el Comité consideró que la propuesta presentada por la empresa **RIACONSTRUCCION S.A.S**, con NIT 901.159958-2, cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública.



NIT: 892115010-5  
COD: 4465000286

## RESOLUCIÓN

Código: JC-F-04

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

## GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
No.1340 DE 2025

5. Que conforme a los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 016 de 2006, el Acuerdo 07 de 2014, modificado por el acuerdo N°22 de 2024, el representante Legal de la Entidad, es el funcionario competente para escoger a los contratistas, cuando se adelanten los procesos allí establecidos, así como también tiene la competencia para celebrar el contrato que resulte de este proceso de selección a nombre de la Entidad.
6. Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **RIA CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con NIT **901159958-2**, el contrato resultante de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No.03** del 2025, en lo que respecta a la contratación de: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS QUE SE SUSCRIBAN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CORRAL DE PIEDRA, LOS HATICOS, HATICO DE LOS INDIOS Y CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", conforme a las condiciones, plazos, requisitos y programaciones establecidos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse al proponente favorecido.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

## NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan del Cesar, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ  
GERENTE

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon  
Revisó: Dra. Rossana Mejia  
OFICINA JURIDICA